

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
OFICIO ASESORIA JURÍDICA
M/7/ILH/AM/CH/ST/1



CIRCULAR A15 N° 40

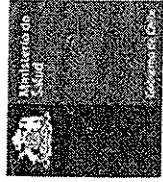
Santiago, **26 OCT, 2011**

INSTRUCCIONES SOBRE REQUISITOS EXIGIBLES PARA LA AUTORIZACIÓN DE SALAS DE PROCEDIMIENTOS ODONTOLÓGICOS Y OTROS.

En el contexto de la autorización sanitaria para la instalación y funcionamiento de las Salas de Procedimientos Odontológicos, se ha detectado una serie de dificultades interpretativas de la normativa a aplicar, entre otras, en lo que dice relación con las "Normas Técnicas Básicas para la obtención de Autorización Sanitaria de los Establecimientos Asistenciales", aprobadas por el decreto supremo N° 58 de 2008 de este Ministerio, atendido que no existe una reglamentación sanitaria específica para este tipo de instalaciones. En virtud de lo anterior, se hace necesario instruir a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, con el objeto de estandarizar y homologar dicho proceso, considerando, además, que el Ministerio se encuentra en etapa de revisión y reelaboración próxima, la normativa específica para este tipo de Salas de Procedimientos y de modificación de los reglamentos relacionados, como son entre otros, el Reglamento de Calderas y Generadores de Vapor; Instalaciones Radiactivas o Equipos de Generadores de Radiaciones Ionizantes; Reglamento para el Ejercicio de las Profesiones Auxiliares de la Medicina, Odontología Química y farmacia; sobre el Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud y el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

I.- Normas Técnicas Básicas para obtener autorización sanitaria de Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

1. Punto 25.- En el ámbito Organización: Documentación Reglamentaria. Es suficiente para dar cumplimiento a la exigencia del punto 25, acompañar el "croquis o copia de planos y especificaciones técnicas de la planta física del establecimiento, actualizados y con indicación del uso actual de las dependencias." El croquis debe dar cuenta de la funcionalidad de cada una de las dependencias, no siendo requisito que sea elaborado por un profesional de la arquitectura.
2. Punto 31 y siguientes.- En el ámbito Organización: Sistema de Registros. La ficha clínica odontológica individual incluye el registro de ingresos y egresos, registro de atenciones realizadas, registro de atención profesional, exámenes indicados, las órdenes de laboratorio, las interconsultas emitidas, informe de alta, entre otros. Manteniendo este tipo de información en la ficha clínica, se da cumplimiento a la exigencia de la norma, no es necesario otro tipo de registro independiente.

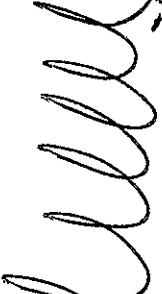
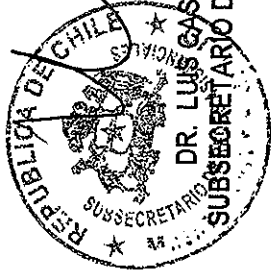


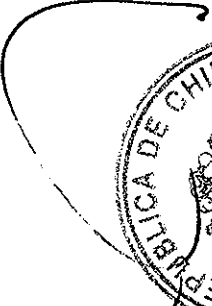

3. Punto 43.- En el ámbito Recursos Humanos: Habilitación profesional y técnica. En una sala de procedimientos odontológicos, los profesionales podrán funcionar sin auxiliar paramédico de odontología, siempre y cuando el odontólogo sea quien realice todos los procedimientos y tome todas las medidas de bioseguridad y para evitar la contaminación cruzada, antes, durante y después de la atención. Los pabellones de cirugía menor necesariamente deberán contar con auxiliar paramédico en odontología.
4. Punto 51.- En el ámbito Infraestructura: Condiciones de seguridad general. Los muros, puertas, pisos y superficies de trabajo clínico y baños deben ser lavables. No es exigible ningún tipo de material en particular, sólo que sea lavable; tampoco corresponde exigir cielos lisos o de algún material especial para salas de procedimientos odontológicos.
5. Punto 62 y siguientes.- En el ámbito Infraestructura: Recintos Generales. El Ministerio está trabajando en una redefinición de las exigencias contenidas en este ámbito, ya sea para el caso particular de las salas de procedimientos como para los lugares de trabajo, buscando como objetivo de regulación la protección sanitaria del paciente.
6. En el ámbito Infraestructura: Sala de Procedimientos Odontológicos.
 - Punto 130.- Sillón dental que permita reclinar el respaldo cumple con este requisito.
 - Punto 140 y 142.- "Área limpia con superficie lavable para preparación de material e insumos, separado del área sucia" y "área sucia con superficie lavable y depósito transitorio del instrumental en uso, independiente del mesón de preparación de material clínico". Entre el área limpia y el área sucia deberá existir una separación espacial suficiente y adecuada que impida la contaminación cruzada. Cuando ambas áreas se encuentren en una misma superficie, deberán estar separadas por un tabique de al menos 50 cm. de altura para asegurar que no se produzca contaminación del área limpia. El profesional deberá acreditar que hay un manejo que permite independencia de dichas áreas.
 - De acuerdo a las normas técnicas básicas, no es exigible un carro de paro ni un protocolo de RCP para las salas de procedimiento.
7. El cumplimiento de las normativa sobre Integración de personas con discapacidad debe verificarse en su ámbito de competencia establecido en las leyes N°s 19.284 y N° 20.422; además de las disposiciones pertinentes del Título IV de la Ordenanza General Urbanismo y Construcción, correspondiéndole su fiscalización al Ministerio de Vivienda y Urbanismo junto con la Dirección de Obras Municipales.

II Código Sanitario artículo 115.

Se reitera la Circular B35/N°16 de fecha 11 de mayo de 2011, del Subsecretario de Salud Pública, dejándose establecido que el cirujano-dentista, esta facultado para utilizar el ácido hialurónico en la atención odontostomatológica, en el ámbito de su acción profesional para fines de la conservación y restablecimiento de la salud, lo que incluye aspectos funcionales odonto-estomatológicos y cirugía reparativa.

Saluda atentamente,



DR. LUIS CASTILLO FUENZALIDA
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES



JORGE DÍAZ ANAZ
SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA

Distribución:

- Secretarías Regionales Ministeriales del País. (15)
- Jefe de Gabinete Ministro de Salud
- Jefes de Gabinete ambas Subsecretarías
- División de Políticas Públicas Saludables y Promoción
- División de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Depto. de Salud Bucal, DIPRECE
- Depto. Odontológico, Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Departamento de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes